

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.875

Lunes 8 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1892164

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

FIJA DISPOSICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

(Resolución)

Núm. 9.846.- Santiago, 23 de diciembre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el DFL N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el decreto supremo N° 559, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la ley N° 20.128, artículo 3°, inciso tercero; en el decreto 1.606, de 2007, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 21.269 de Presupuestos del Sector Público, año 2021, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 431, Glosa 11; y en las resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que es necesario el apoyo a las regiones del país con la finalidad de disminuir las tasas de desocupación y el número de desocupados que presenta cada una de ellas, en orden a propender el uso intensivo de mano de obra que derive en un beneficio comunitario.

2. Que, el Programa 05, denominado "Transferencias a Gobiernos Regionales", de esta Subsecretaría, considera en su Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 431, denominada "Provisión Programa de Apoyo al Empleo", que conforme señala la glosa 11, se encuentra destinada a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. La misma glosa señala que la distribución entre los Gobiernos Regionales, se efectuará conforme a los parámetros definidos en la resolución que debe dictar esta Subsecretaría, antes del 31 de diciembre de 2020, la que requiere la visación previa por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

3. Que, el mencionado apoyo deberá tener presente la desigual evolución de las referidas tasas de desocupación de cada región.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Se establecen los siguientes parámetros para la distribución entre los Gobiernos Regionales, de los recursos a que se refiere la glosa citada en los vistos:

1. Programas o proyectos que tengan impacto en el empleo, que presenten los gobiernos regionales, antes del 31 de enero de 2021. Para cada uno de ellos, cada Gobierno Regional deberá entregar al menos una descripción de éstos, el número y tipo de beneficiarios, plazo de ejecución, organismo ejecutor y otros aportes, si los hubiere, y cualquier otro antecedente que sea necesario.

2. Proyectos que se encontraban ejecutando en regiones, con financiamiento del Programa 03 Proempleo, de la Subsecretaría del Trabajo, al 31 de diciembre del año 2020.

CVE 1892164

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

De las iniciativas elegibles de los numerales anteriores, se considerarán como criterios de priorización, para la distribución de los recursos entre las regiones los siguientes indicadores:

- Nivel de la tasa de desocupación de la región, con respecto a la tasa de desocupación nacional.
- Cantidad de personas desocupadas en la región, con respecto a la cantidad de personas desocupadas a nivel nacional.
- Proyectos o programas que cuenten con el visto bueno favorable del Comité de Seguimiento, a que se refiere el decreto N° 1.606 de 2007, del Ministerio de Hacienda.

Tanto la tasa de desocupación como la cantidad de personas desocupadas, se obtienen de los resultados de la última medición vigente de la Encuesta Nacional de Empleo publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 2°.- Con el fin de obtener una mayor eficiencia en la gestión de los recursos de esta provisión, el Comité de Seguimiento señalado en el artículo anterior, priorizará la asignación de los recursos, de acuerdo a los antecedentes que le remita la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a aquellos programa o proyectos que tengan impacto en el empleo, que aporten mayoritariamente a la reducción de la cantidad de números de desocupados, atendida la realidad regional. El resultado de la asignación de los recursos será informado por la Subsecretaría a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio, que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, otros aportes si los hubiere, para su identificación presupuestaria.

No podrán financiarse gastos de administración con cargo a estos recursos.

La rendición de estos recursos, por las entidades receptoras, deberá ajustarse en lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo 3°.- La asignación de los recursos será hasta la totalidad del monto disponible en la provisión antes mencionada. En caso de existir suplementos, para efectos de su distribución y asignación se aplicará el mismo procedimiento establecido en esta resolución.

Artículo 4°.- En aquellas regiones en que se hayan destinado otros fondos para programas de apoyo al empleo, los recursos de la asignación a que se refiere esta resolución, deberán destinarse a otros beneficiarios dentro de la región respectiva.

Artículo 5°.- Atendido el carácter eminentemente transitorio de esta provisión, los proyectos que sean presentados por las regiones, deberán contener la programación de los recursos, para los efectos de transferir periódicamente los montos involucrados en cada etapa propuesta. Al término de la ejecución de dicha programación, cada región deberá remitir a esta Subsecretaría, un informe sobre el cumplimiento del programa y el uso de los recursos involucrados en los proyectos que se desarrollaron en dicho período. Esta Subsecretaría podrá solicitar a la región cualquier antecedente que se relacione con la ejecución de los recursos de este programa.

Anótese, tómese razón y publíquese.- María Paz Troncoso Pulgar, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.